

ACTA Nº 1662: En la ciudad de Sunchales, departamento Castellanos, provincia de Santa Fe, a quince días del mes de mayo del año dos mil veinticinco, siendo las nueve horas se reúnen en la Sala de Sesiones “Mirta Rodríguez” los Concejales: Carolina Giusti, Laura Balduino, Brenda Torriri, Juan Ignacio Astor, Pablo Ghiano y Santiago Dobler, firmando el libro de asistencia respectivo, con la presencia de la Secretaria y Personal administrativo del Cuerpo. Dando inicio a la Sesión Ordinaria toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bueno, buenos días a todos y a todas. Bienvenidos al Concejo Municipal. Siendo el día quince de mayo de dos mil veinticinco. Siendo las nueve horas con siete minutos, con la asistencia de todos los Concejales, daremos por iniciada la séptima Sesión Ordinaria del año dos mil veinticinco con el izamiento de la Bandera a cargo de la Concejala Laura Balduino”. Aplausos. **1º) Manifestaciones:** El Cuerpo no presenta manifestaciones. **2º) Informe de Presidencia:** Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “El jueves 8 de mayo sesionamos en este Recinto, hace exactamente una semana. El viernes 9 se concretó la reunión del Consejo Ejecutivo de Seguridad, donde estuvimos presentes junto con la Concejala Balduino. El lunes 12, martes 13 y miércoles 14 realizamos trabajo en Comisión. El día martes se desarrolló una nueva reunión de la Mesa Intersectorial por los Derechos de las Personas Mayores, al cual asistieron la Concejala Balduino y los Ediles Dobler y Ghiano. También funcionó la Comisión de Ambiente interna del Concejo Municipal. La reunión se concretó en la mañana del miércoles 14, con la participación de las Concejales Torriri y Giusti y los Ediles Dobler y Ghiano. Por su parte, el día martes de esta semana, la Concejala Giusti asistió a una nueva reunión de ADESu”. **3º) Orden del día:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2777 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. Nº: 2777 DEM, autoría del Departamento Ejecutivo Municipal; **CONSIDERANDO:** Que por el proyecto de referencia establece la factibilidad técnica de ser incorporada al área urbana una fracción terreno de propiedad de Raminico S.A; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: **ARTÍCULO 1º.-** Establécese la **FACTIBILIDAD TÉCNICA** de ser incorporada al Área Urbana de la ciudad de Sunchales la fracción de terreno del Lote 33 de la Colonia Sunchales, según croquis de mensura, proyecto de urbanización y loteo en trámite, con una superficie total aproximada de 2Ha 32a 49ca 95dm², propiedad de Raminico S.A. **ARTÍCULO 2º.-** Aplíquese para la fracción de terreno descripta, la alícuota de Contribución por Mejoras dispuesta mediante Ordenanza Nº 2318, la que se fija para el presente caso particular en un 6% (seis por ciento). **ARTÍCULO 3º.-** Para complementar con la alícuota enunciada en el **ARTÍCULO 2º**, el loteador debe entregar a la Municipalidad de Sunchales la cantidad de tres (3) lotes ubicados dentro de la etapa de loteo en desarrollo, denominados 3, 4 y 5 de la manzana 1, con una superficie total de 1008 m², calculada sobre un total de 36 lotes que conforman una superficie de 16.223,74 m², obtenidos de la subdivisión de los predios mencionados. **ARTÍCULO 4º.-** Aprobado y registrado el plano de subdivisión, el Departamento Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal un Proyecto de Ordenanza con la identificación catastral y/o dominial de cada uno de los lotes recibidos en compensación de la alícuota. **ARTÍCULO 5º.-** Los gastos que implique la transferencia de dominio a favor del Municipio de los lotes descriptos en los**

ARTÍCULOS 4º y 5º, estarán a cargo en partes iguales entre el propietario del loteo y la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 6º.**- Promulgada la presente Ordenanza, y en caso de ser necesario, las partes podrán suscribir el convenio urbanístico correspondiente para establecer las particularidades del caso concreto. **ARTÍCULO 7º.**- Previo a la presentación de la respectiva solicitud de declaración de los inmuebles como área urbana, el loteador debe haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado, quedando a su exclusivo cargo la provisión, dotación, ejecución y erogación de lo dispuesto en el ARTÍCULO 41º de la Ordenanza Nº 1933. **ARTÍCULO 8º.**- Toda obra complementaria que no fuese prevista en la presente y resultare necesaria para la ejecución de los trabajos mencionados en el ARTÍCULO 7º estará a exclusivo cargo del loteador. **ARTÍCULO 9º.**- Las obras de ripio, cordón cuneta y pavimento debe realizar conforme el croquis, debiendo el loteador presentar previamente el proyecto correspondiente para que sea aprobado por la Subsecretaría de Obras Públicas. **ARTÍCULO 10º.**- Promulgada la presente deberá presentar los proyectos técnicos finales de cada obra de infraestructura exigida para que sean aprobados por la Subsecretaría de Obras Públicas, teniendo en cuenta el plazo establecido en el ARTÍCULO 39º de la Ordenanza Nº 1933 para la presentación del plan de avance de obra con sus respectivos presupuestos. **ARTÍCULO 11º.**- El loteador deberá respetar y ejecutar a su exclusivo cargo lo dispuesto en el dictamen de factibilidad hídrica otorgada por Resolución Nº 71 del 22 de abril de 2015, otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de un escurrimiento adecuado de los desagües pluviales internos del propio loteo. En el mismo sentido de obligatoriedad deberá dar a conocer y hacer cumplir al contratista a cargo de la construcción del loteo las estipulaciones y/o cargos referentes al Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental, aprobado por Disposición Nº 165, con fecha 26 de enero de 2015, por el Director General de Desarrollo Sustentable dependiente del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. **ARTÍCULO 12º.**- El loteador debe designar un Representante habilitado técnicamente para hacerse responsable del control de los trabajos de infraestructura exigidos por la presente Ordenanza y sus complementarias, debiendo notificarse la aceptación del cargo a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Sunchales. **ARTÍCULO 13º.**- La aceptación de la donación de calles públicas y espacios verdes públicos está condicionada a la conclusión de las obras de infraestructura básica exigidas de conformidad a lo previsto en el ARTÍCULO 7º de la presente. Toda solicitud en conflicto con la presente será rechazada sin más trámite. **ARTÍCULO 14º.**- Queda comprendido dentro de lo expresado por el ARTÍCULO precedente la solicitud del loteador que no haya cumplimentado con la forestación de los espacios verdes, en el marco de lo fijado en el ARTÍCULO 13º de la Ordenanza Nº 1933. Las especies, cantidad y distribución como así también la provisión de iluminación serán las que determine la municipalidad. **ARTÍCULO 15º.**- La Municipalidad de Sunchales no autorizará escrituras traslativas de dominio y/o conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas hasta que no se encuentre aprobado y urbanizado dicho loteo. **ARTÍCULO 16º.**- Dispónese que los usos definidos para el sector serán los especificados en la Ordenanza Nº 1294, Distrito Residencial con Características Determinadas. **ARTÍCULO 17º.**- Incorpórese como ANEXO: -Plano de Mensura Nº 060803/0450. - Fotocopias Certificadas de Dominio de la Propiedad. - Nota del propietario solicitando la factibilidad de incorporación del terreno a

zona urbana. -Memoria Descriptiva. - Certificado de pago de Tasa Suburbana. - Nota de factibilidad de Suministro de energía otorgado por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe. - Nota de factibilidad de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Sunchales Ltda. - Plano cesión de lotes. - Croquis obra de pavimento.

ARTÍCULO 18º.- De forma". Sunchales, 14 de mayo de 2025". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, el presente Proyecto de Ordenanza propuesto por el Ejecutivo que hoy aprobamos como Despacho, busca establecer la factibilidad técnica para la incorporación al área urbana ratificando este Proyecto de Ordenanza, sujeto a las condiciones detalladas en los Arts. propuestos, que después voy a referirme y hacer mención, los cuales establecen los requisitos técnicos, ambientales y financieros que el loteador deberá cumplir. El proyecto de urbanización, identificado como "Lomas del Sur", implica la subdivisión del terreno en lotes residenciales y la ejecución de obras de infraestructura básica y complementaria. El proyecto se refiere a la incorporación de una parte del Lote 33 de la Colonia Sunchales al área urbana de la ciudad. Esta fracción forma parte de un terreno de mayor superficie, aproximadamente son 24 hectáreas, propiedad de Raminico S.A., donde se desarrolla un proyecto de loteo para urbanización residencial. La solicitud de factibilidad técnica para esta porción específica de terreno es un paso necesario para poder avanzar con la urbanización y subdivisión de la tierra, como bien dije, con fines residenciales. El Proyecto de Ordenanza se estructura en varios Arts. que abordan aspectos claves de la incorporación del terreno y cuáles son las responsabilidades que posee el loteador. El Artículo 1º) Establece formalmente la factibilidad técnica de incorporar al Área Urbana, como mencioné anteriormente, la fracción de terreno del Lote 33, en este caso con una superficie aproximada de 2Ha, propiedad de Raminico Sociedad Anónima. Menciona que esto se basa en un croquis de mensura en un proyecto de urbanización y loteo en trámite. El Artículo 2º) y 3º) definen la Contribución por Mejoras. Se aplicará una alícuota del 6% para este caso en particular, de acuerdo con la Ordenanza N° 2318. Para poder cumplir con esta Contribución el loteador deberá entregar a la Municipalidad de Sunchales tres lotes específicos, Lote 3, Lote 4 y Lote 5 de la Manzana 1, dentro de la etapa del loteo en desarrollo, con una superficie total de 1008 m². El Artículo 4º) y 5º) detallan cuál es el proceso posterior a la aprobación y el registro del plano de subdivisión. El Departamento Ejecutivo Municipal deberá remitir al Concejo un Proyecto de Ordenanza para la identificación catastral y/o dominial de los lotes recibidos en compensación. Los gastos de la transferencia de dominio de estos lotes al Municipio serán asumidos en partes iguales por el propietario del loteo y la Municipalidad. Artículo 6º: Permite la suscripción de un convenio urbanístico entre las partes, si es necesario, para establecer las particularidades del caso concreto una vez promulgada la Ordenanza. Artículo 7º) y 8º), hacen énfasis en lo que es la infraestructura mínima. El loteador debe haber culminado las obras de infraestructura mínima al parcelamiento proyectado antes de presentar la solicitud formal de la declaración de área urbana. La provisión, dotación, ejecución y erogación de estas obras, conforme al Artículo 41º) de la Ordenanza N° 1933, están a su exclusivo cargo. Cualquier obra complementaria y necesaria no prevista inicialmente también será responsabilidad exclusiva del loteador. Artículo 9º) y 10º) Especifican los requisitos para las obras de ripio, cordón cuneta y pavimento. Estas deben realizarse conforme a un croquis,

requiriendo que el loteador presente previamente el proyecto correspondiente para su aprobación por la Subsecretaría de Obras Públicas. Asimismo, deberá presentar los Proyectos Técnicos finales de toda la infraestructura exigida para su aprobación por esta Subsecretaría, respetando los plazos para el plan de avance de obra y presupuestos según lo estipula el Artículo 39º) de la Ordenanza N° 1933. Artículo 11º) Impone la obligatoriedad de respetar y ejecutar a cargo del loteador el dictamen de factibilidad hídrica que está expuesto por Resolución N° 71 del año 2015 por la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe, para poder garantizar un adecuado escurrimiento de los desagües pluviales internos del loteo. Además, el loteador deberá dar a conocer y hacer cumplir al contratista el Plan de Manejo Ambiental propuesto en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado por Disposición N° 165 también del año 2015. El Artículo 12º) exige que el loteador designe un Representante técnicamente habilitado para controlar los trabajos de infraestructura y notificar su aceptación del cargo a la Secretaría de Obras Públicas. Artículos 13º) y 14º) condicionan la aceptación de la donación de calles públicas y espacios verdes públicos a la conclusión de obras de infraestructura básica que son exigidas por el Artículo 7º). Cualquier solicitud conflictiva será rechazada. Específicamente, la solicitud del loteador que no haya cumplido con la forestación de los espacios verdes, según el Artículo 13º) de la Ordenanza N° 1933, también será rechazada. La Municipalidad determinará las especies, la cantidad, la distribución y la provisión de iluminación. El Artículo 15º) de la Ordenanza establece una restricción importante, donde la Municipalidad de Sunchales no autorizará escrituras traslativas de dominio, conexiones de luz domiciliarias, ni aprobará planos de construcción de obras privadas hasta que el loteo no esté aprobado y urbanizado. Artículo 16º) Define los usos del suelo para el sector, especificándolos según la Ordenanza N° 1294, Distrito Residencial con Características Determinadas. El Artículo 17º) enumera la documentación que se incorpora como ANEXO, incluyendo planos de mensura, certificados de dominio, solicitud del propietario, memoria descriptiva, certificado de pago de Tasa Suburbana, notas de factibilidad de los servicios tanto de energía como de agua potable, plano de cesión de lotes y croquis de obra de pavimento. También llevamos a cabo un análisis detallado de los estudios de factibilidad presentados para el loteo, los cuales aportan información contextual relevante y especificaciones técnicas del proyecto. Entre los aspectos relevados, encontramos la identificación del propietario: El Sr. Roberto Daniel Beraudo, que figura como titular del inmueble vinculado al proyecto de urbanización que denominamos “Lomas del Sur”, correspondiente al Lote 33. Esta vinculación se encuentra documentada en la Disposición N° 165 y la Resolución N° 71, que mencioné anteriormente, que son los estudios de factibilidad tanto hídrica como ambiental. Cuál es la superficie total del proyecto: El emprendimiento abarca una extensión total de 24 hectáreas, conforme al Plano de Mensura que también está adjunto. El desarrollo por etapas, los antecedentes normativos municipales: La Ordenanza N° 2276/13 donde otorga la factibilidad técnica para la incorporación al área urbana de las manzanas. La Ordenanza N° 2318/13 donde clasificó el inmueble como Distrito de Urbanización Futura (DUF 2), estableciendo criterios específicos de desarrollo. La Ordenanza N° 2392/14 que introdujo nuevas exigencias, disponiendo que toda solicitud de urbanización debe contar con las factibilidades emitidas por los prestadores de servicios, y estableciendo que el loteador será responsable por la provisión, la ejecución y

el financiamiento de dichas obras. La factibilidad de servicios esenciales: Energía eléctrica, el servicio es factible, condicionado a la realización de las obras correspondientes. Agua potable: La factibilidad que fue otorgada por la Cooperativa de Sunchales, supeditada a la ejecución de reformas y ampliaciones en la Planta de Ósmosis Inversa. Para ello, el loteador debe suscribir un convenio con la Cooperativa. Existe un Acta Compromiso firmada entre ambas partes para la instalación de la red de distribución de agua. Desagües cloacales. Recolección de residuos: donde también se cuenta con una certificación de prestación del servicio emitida por la Municipalidad de Sunchales. También tenemos aspectos ambientales: Factibilidad Hídrica, como mencioné anteriormente. La Dirección Provincial de Protección Urbana Contra Inundaciones y el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe determinaron que el emprendimiento se encuentra fuera de la zona inundable según la Ley N° 11.730. Los desagües pluviales de las manzanas, al menos en esta primera etapa, son adecuados y responden a criterios de diseño. La Categorización Ambiental, un Estudio de Impacto Ambiental, donde se aprobó el Estado de Impacto Ambiental para la urbanización completa de "Lomas del Sur" emitida por la Resolución N° 71/2015. Este Estudio describe las obras de infraestructura, caracteriza el entorno, presenta una matriz de identificación y valoración de los impactos, tanto en la fase de construcción como de operación y propone medidas de mitigación. También se desarrolló un Plan de Gestión Ambiental para las etapas de construcción y operación, el cual será entregado a los futuros propietarios. Tenemos también Planos de Mensura que abarcan la superficie total y en el Expte. abarcan 14 fojas y la firma del Agrimensor que avala este Plano de Mensura que es Gustavo Clausen. Y bueno, para concluir con mi exposición, y no remitir más a los antecedentes que nos llevaron a la aprobación de hoy de este Despacho, considero que el texto sometido a evaluación establece de forma clara, precisa y técnica la fundamentación de la incorporación de la fracción de este terreno que pertenece a Raminico S.A. al área urbana de Sunchales. Es una herramienta esencial para poder garantizar el desarrollo urbanístico proyectado y que el mismo se lleve adelante bajo un marco regulatorio sólido, que contemple no solo el crecimiento físico del ejido urbano, sino también la provisión responsable de infraestructura y servicios públicos, el resguardo del ambiente y la previsión del impacto territorial. Esta Ordenanza no solo habilita a la continuidad de un proceso de urbanización técnicamente viable, sino que lo hace en un marco de planificación integral, con responsabilidades asignadas al desarrollador, el control institucional asegurado y las condiciones de sustentabilidad ambiental. Así que por todo lo expuesto, Sr. Presidente, voy a solicitar al resto de los Ediles la ratificación y aprobación del presente Despacho. Muchas gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muchas gracias por su fundamentación Concejal. Antes de mocionar o poner en moción lo que ha solicitado la Edil, quería comentar sobre este Proyecto que lo venimos trabajando ya incluso antes de que se haya presentado el proyecto para el Ejecutivo, habiendo, observando ya, algunas anteriores versiones del mismo Proyecto de urbanización, esto corresponde a la séptima etapa de una urbanización en marcha en el sur de la ciudad, la cual ha sido un sector que ha dado solución habitacional a una gran cantidad de vecinos de la ciudad, que tiene un alto índice de ocupación de espacios verdes, que es un sector demandado de la ciudad y que en este caso la factibilidad

propuesta acá son de dos manzanas, a diferencia del proyecto anterior, que tenía un amanzanamiento parcial, esto es un amanzanamiento con cerramiento completo con la obra infraestructura exigida por la normativa vigente que es la N° 1933 y sus modificatorias. Aparte de cumplir con las normas de procedimiento, aparte de cumplir con los dictámenes necesarios de factibilidad hídrica y de medio ambiente. Es un buen proyecto que ha sido valorado y controlado por este Concejo Municipal, eso también se refleja en el Artículo 17º) donde obran todos los adjuntos como Anexo que le dan solidez al Proyecto que me parece que corresponde otorgarle la factibilidad de urbanización. Esto quiere decir que nuestra ciudad, nuestra área urbana va a crecer, va a crecer dos manzanas en el sector sur de la ciudad, en un área que va a tener, como corresponde, según normativa, todos los servicios e infraestructura para una vida y habitación digna para nuevos sunchalenses que desean comprar terrenos en esa ubicación. Por todo lo expuesto y salvo que haya algún otro Edil que quiera utilizar la palabra, queda pendiente la moción de la Concejal Torriri. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2644 DEM AC. Expte. N°: 2647 JxC. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. DESPACHO CONCEJO MUNICIPAL: “VISTO: El Expte. N°: 2647 JxC acumulado con el Expte. N° 2644 DEM; CONSIDERANDO: Que por el proyecto de referencia adhiere a la Ley Nacional N° 26.657 y crea el Programa Integral para la Atención y Prevención en Salud Mental; Que analizado el mismo los abajo firmantes constituidos en Comisión recomiendan su ratificación con el siguiente texto: “ARTÍCULO 1º.- Creación. Créese el Programa Integral de Atención en Salud Mental, en adelante el Programa, con enfoque territorial y perspectiva de derechos, que priorice el desarrollo de estrategias de promoción y prevención, así como el fortalecimiento del primer nivel de atención, adhiriéndose a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y al Plan Provincial de Salud Mental 2022-2028 de la provincia Santa Fe. ARTÍCULO 2º.- Principios orientadores. Son principios orientadores del Programa: a) la promoción de la atención de la salud mental comunitaria. Reconociendo a la persona usuaria como sujeto de derechos, garantizando su autonomía, inclusión comunitaria y protección; b) entender a la salud mental como un proceso determinado por factores históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos; c) propiciar una política de articulación y trabajo en red entre los sectores involucrados. ARTÍCULO 3º.- Objetivos generales. Son objetivos generales del Programa: a) identificar las necesidades y situaciones específicas que experimenta la comunidad; b) garantizar la coherencia en la estrategia terapéutica, en sus diferentes fases y tareas, mediante el trabajo en red de equipos y efectores; c) ampliar la accesibilidad de la población a espacios y dispositivos de salud mental; d) optimizar las políticas de prevención y promoción para alcanzar un mayor impacto en el bienestar general. ARTÍCULO 4º.- Equipo Interdisciplinario. El Departamento Ejecutivo Municipal, debe conformar un Equipo Interdisciplinario a cargo de la Dirección de Salud dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Promoción de Derechos o la que en un futuro la reemplace, cuyo objetivo primordial es la Prevención y Promoción de Salud Mental. Son funciones del Equipo Interdisciplinario: a) Diseñar, coordinar e implementar acciones de promoción, prevención y acompañamiento psicosocial, desde una perspectiva de derechos, género, diversidad e inclusión. b) Desarrollar intervenciones situadas, basadas en diagnósticos territoriales participativos, en articulación con actores comunitarios e institucionales. c) Participar activamente en la Mesa de Prevención y Promoción de la Salud Mental, como**

órgano técnico de apoyo para la planificación, ejecución y evaluación de políticas públicas. **d)** Producir y sistematizar información estadística y cualitativa, generando indicadores locales sobre salud mental que permitan evaluar la efectividad de las acciones implementadas. **ARTÍCULO 5º.- Mesa de Prevención y Promoción de Salud Mental.** Créese la Mesa de Prevención y Promoción de Salud Mental, en adelante la Mesa, la cual se constituye como un espacio de participación estratégica de los distintos actores comprometidos en el desarrollo de políticas públicas orientadas a actuar sobre los determinantes de la salud. La Mesa está integrada al menos con los siguientes representantes: **a)** un Funcionario designado por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; **b)** un Concejal por bloque en representación del Concejo Municipal; **c)** un representante del Servicio de Salud Mental del Hospital Dr. Almícar Gorosito. **d)** un representante del equipo de prevención y promoción de salud mental, creado por el ARTÍCULO 4º de la presente Ordenanza; **e)** un representante de la Mesa de Articulación para la Prevención y Abordaje de Consumos Problemáticos; **f)** un representante del Consejo de Inclusión para Personas con Discapacidad; **g)** un representante de la Comisión para la Promoción de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes; La dinámica de funcionamiento de la Mesa es definida por sus propios miembros de común acuerdo, pudiéndose ampliar su integración en caso de ser necesario, facultando a la Intendencia a celebrar convenios marco de colaboración con instituciones y/u organizaciones. **ARTÍCULO 6º.- Funciones.** Son funciones de la Mesa de Prevención y Promoción de Salud Mental: **a)** realizar todas las gestiones conducentes para lograr el cumplimiento de los principios de salud mental; **b)** impulsar acciones para la inclusión y convivencia de personas con padecimiento subjetivo que permitan el desarrollo de su ciudadanía; **c)** desarrollar estrategias fundamentales para la construcción de la corresponsabilidad entre organismos nacionales, provinciales y municipales en la materia; **d)** fomentar e impulsar la inclusión, reinserción y habilitación socio-laboral; **e)** participar y/u organizar jornadas, congresos y programas de capacitación permanente de políticas públicas y legislación; **f)** construir procesos de trabajo conjuntos y coordinados, vías de comunicación e intercambio como también circuitos de intervención claros; **g)** participar en la evaluación de las políticas que se implementen en las diferentes áreas de la salud; **h)** organizar acciones de concientización; **i)** recopilar información y elaborar estadísticas sobre las intervenciones comunitarias implementadas en el ámbito de la salud mental; **j)** promover acciones de coordinación con los servicios de salud general, especialmente en el primer nivel de atención, para la inclusión efectiva de la salud mental como parte integral del cuidado de la salud; **k)** impulsar políticas y estrategias que mejoren la accesibilidad territorial, económica, cultural y comunicacional a los servicios de salud mental, priorizando a grupos en situación de mayor vulnerabilidad; **l)** crear instrumentos de planificación para la prestación de los servicios; **m)** realizar una evaluación rigurosa de las necesidades locales y determinar las fuentes y niveles de financiación actuales de la atención de salud mental. **ARTÍCULO 7º.- Presupuesto.** Créese la Partida Presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de la presente Ordenanza. **ARTÍCULO 8º.- De forma".** Sunchales, 13 de mayo de 2025". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): "Gracias. Bueno, vale hacer un poco de historia del camino legislativo recorrido por los Proyectos que estaban referidos a salud mental para llegar al final de los fundamentos a mencionar cómo por fin ha quedado delineada esta normativa de la que hoy hemos podido arribar a un Despacho. En fecha

a 16 de noviembre de 2023, presenté por primera vez el Proyecto de Ordenanza que pretendía la adhesión a la Ley Nacional de Salud Mental y la creación de un Programa que permita el abordaje de esta problemática. Esta iniciativa vino a ser acompañada y trabajada por la Concejal Balduino desde que conformamos el Bloque. Hemos empujado el tema, hemos tocado puertas y trabajado para que la salud mental forme parte no solo de la agenda legislativa de este Concejo, sino de las políticas públicas de cada gobierno que fue pasando por la administración de nuestra ciudad. Como corolario de ese trabajo, habiendo incluso el Ejecutivo presentado, el año pasado su propio proyecto y con el acompañamiento de todos los Concejales, sumado al aporte de algunos Funcionarios actuales, tal como Riera y Moyano, hoy Sunchales va a tener una norma que comienza a institucionalizar las cuestiones de salud mental. Diciendo que sí nos tenemos que poner a charlar, sí nos tenemos que poner a trabajar y sí debemos atender. La salud mental no es sólo un tema de puertas adentro de cada uno de nosotros, sino que es un tema donde el Estado debe asistir, debe generar oportunidades y llegar a la comunidad toda. De suicidio, de consumo problemático, de trastornos de conducta, de emociones, de psiquiatría, de capacidad de las personas sí se debe hablar. No hay opción. En Argentina una de cada tres personas presenta un problema de salud mental a partir de los veinte años. Las problemáticas más frecuentes son los trastornos de ansiedad, del estado de ánimo y los problemas de consumo de sustancias. La Organización Panamericana de la Salud sostiene que los trastornos mentales y los trastornos relacionados con sustancias psicoactivas tienen una gran prevalencia en todo el mundo y son causas importantes de morbilidad, discapacidad y mortalidad prematura. Sin embargo, los recursos asignados por los países para abordar esta carga son insuficientes, se distribuyen de manera desigual y a veces se utilizan de manera ineficiente. En conjunto, esto ha provocado una brecha de tratamiento que en muchos países supera el setenta por ciento. El estigma, la exclusión social y la discriminación que rodean a las personas con trastornos mentales agravan la situación. Esta Ordenanza que hoy este Concejo decide aprobar viene a trazar al menos el esquema de trabajo en nuestra comunidad. Está quien esté en la gestión del municipio. Teniendo como eje, entre otros, el trabajo en red, la participación de los actores principales en materias de salud mental para cumplir con objetivos fundamentales, objetivos que están señalados en el cuerpo normativo, específicamente, en su Artículo 3º). Objetivos que tienen que ver con identificar las necesidades y situaciones específicas que experimenta nuestra comunidad. Garantizar la coherencia en la estrategia terapéutica, en sus diferentes fases y tareas mediante el trabajo en red de equipos y efectores. Ampliar la accesibilidad de la población a espacios y dispositivos de salud mental. Así como también optimizar las políticas de prevención y promoción para alcanzar un mayor impacto en el bienestar general. La tenacidad y el trabajo que hemos aportado con la Concejal Balduino, con el resto de los Ediles, para que Sunchales tenga este tipo de normas, sinceramente me alegra y me llena de orgullo y le pone fin a una materia pendiente. Esta Norma no va a resolver todos los problemas, pero sí era una materia pendiente de la política de nuestra ciudad, que debe mirar hacia adentro de lo que ocurre en nuestra comunidad, y acompañar con iniciativas que le puedan cambiar al menos un poco la vida a la gente. En su articulado, principalmente lo que se hace es crear específicamente el Programa Integral de Atención en Salud Mental, con un enfoque territorial y perspectiva de derechos que priorice el

desarrollo de estrategias de promoción y prevención, así como el fortalecimiento del primer nivel de atención y puntualmente lo que hacemos con esta norma es adherirnos a la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657 y al Plan Provincial de Salud Mental 2022-2028 de la Provincia de Santa Fe. A lo largo de toda la normativa encontramos principios orientadores del Programa. Los objetivos que tiene el Programa, que son los que mencioné en los fundamentos. En el Artículo 4º) habla de la conformación de un equipo interdisciplinario cuya conformación está en manos del Departamento Ejecutivo Municipal y puntualmente de la Dirección de Salud y tiene también, en esta norma, este equipo interdisciplinario tiene funciones específicas que vienen a darle forma al trabajo que de algún u otro modo los diferentes equipos que han conformado los servicios locales, han intentado construir pero que con la norma lo que venimos a hacer, insisto, es institucionalizarlo, a que los Funcionarios, los agentes municipales que se ocupen de atender estos temas tengan líneas claras y precisas de trabajo y de acción en la comunidad. En el Artículo 5º) se crea la Mesa de Prevención y Promoción de Salud Mental. Una Mesa compuesta por los actores principales en esta temática, en nuestra comunidad, permitiendo poder ampliarla cuando así se lo requiera. Es decir, una dinámica de funcionamiento que debe ir construyéndose y que es obviamente perfectible. El Artículo 6º) establece cuáles son las funciones de esa Mesa de Prevención y Promoción de la Salud Mental. Y hay uno de los puntos que siempre hablábamos y creo que es un punto donde todos coincidimos que tiene que ver con la construcción de información propia, de estadísticas propias de nuestra comunidad, que es una de las materias pendientes, en muchos aspectos, no solamente en materia de salud mental sino también en otros, pero que específicamente es uno de los objetivos que busca esta norma, es empezar a poder construir y obtener información precisa y un mapeo concreto de lo que ocurre en nuestra comunidad en materia de salud mental. Y luego, el Artículo 7º) habla acerca de la cuestión del financiamiento, es decir, bueno, ¿cómo el municipio lleva adelante esta iniciativa y la normativa y todo lo que plantea la normativa? Y así se crea la Partida Presupuestaria correspondiente para el cumplimiento de los diferentes objetivos y concretamente el cumplimiento de la Ordenanza. Así que sin más que agregar y siendo el último Art. de forma, agradeciendo, insisto, el aporte de todos los que tuvieron la predisposición de construir esta norma, los Concejales que han acompañado el tratamiento en el trabajo en Comisión. Sin más que agregar, entonces voy a pedir la ratificación del presente Despacho, Señor Presidente, gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejel **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Gracias Concejel, quisiera agregar algunas consideraciones más, sobre la historia de este Despacho que es un Despacho superador y la verdad va a ser una norma que quizá es digna de que otros municipios tomen en cuenta. Hasta a ese nivel lo postulo y lo elevo a lo que vamos a decidir sancionar y votar hoy. Es cierto que el primer antecedente y el primer Proyecto, un Expte. presentado por el Bloque Juntos por el Cambio, que ha sido el miembro informante y ha explicado muy bien en síntesis la génesis y el Despacho en su articulado, que está propuesto acá. El Ejecutivo Municipal, el Bloque Ahora Sunchales decidió elaborar una propuesta propia porque es cierto que durante muchos años hubo un vacío normativo local que fue cubierto con disposiciones provinciales y nacionales y también con práctica, con costumbre, con una forma de abordar la temática. Ese trabajo que se realizó para presentar un Proyecto y que se acumule, en su momento, y que ahora

también se tome como Expte. en Estado Parlamentario para despachar obedeció a un trabajo directo con el Equipo Interdisciplinario, justamente, que hoy por hoy presta o brinda sus funciones en la temática de Salud Mental y que es de variados rubros temáticos el aspecto del campo profesional que cubre y que también encabeza en el Ejecutivo Funcionarias como Elisa Riera y Daniela Moyano que un poco tal hacen la representación de las opiniones que tiene ese Equipo Interdisciplinario más allá de lo que puedan aportar de su propia exposición o colaboración. Colaboración que la hemos tenido, que creo que si no me equivoco hemos tenido dos visitas, dos oportunidades de intercambio en el Recinto, mejor dicho en la Sala de Reuniones. Y que han sido siempre intercambios muy fructíferos, tanto para todos los Ediles y para incluso, el mismo equipo del Ejecutivo, tocar la temática. Como bien decía la Concejal Giusti, es importante hablar la temática. Salud mental no podemos ocultarlo o silenciarlo porque, justamente, eso agrava muchas veces las problemáticas y las ocultas y genera un círculo vicioso que en algún momento hay que romper. Y se rompe muchas veces con diálogo y con acción. Voy a comentar algunas cuestiones. Que el objetivo del Proyecto que abordamos entre el Ejecutivo y el Bloque Ahora Sunchales, era claro. La premisa era la siguiente: Estabilizar en el tiempo una mirada, una forma de abordaje y un equipo de trabajo, para intervención de actores y de principalmente, alguien que estamos mencionando constantemente y es el Estado local. En aquellos asuntos que refieren a la salud mental y que están en el marco de su competencia, aluden a lo que mencionó la Concejal, es el primer nivel de atención. Y ahí es donde mencionamos que tenemos todo un bagaje normativo, que habla sobre relevancia estratégica de la presencia en el territorio del Estado. Esto para quitar del medio quizás algunas cuestiones ideológicas, aunque también lo es. Habla de que la necesidad de contar con un servicio permanente que atienda estas cuestiones, obviamente, está inmiscuido y conectado con la salud pública porque atiende también a apuntar al desarrollo humano, a proteger a la población, a tener un rol activo y no pasivo, que eso también lo hemos discutido en el trabajo en Comisión. No esperar a que llegue la problemática a tocar las puertas, sino que estar presente en el territorio y a prevenir, justamente, la Mesa que se crea es de prevención también y de promoción, no solamente de reacción, aunque muchas veces pueda ocurrir que deba tenerse una actitud reactiva ante ciertas problemáticas. Pero creo que eso es al menos en lo teórico, es el camino a tomar y está bien que así lo sea. Y este Despacho así lo refleja. Esta percepción, planificación y acción no está aislada de un largo camino de desarrollo doctrinario y de experiencia normativa, sobre el rol de la salud pública referida a lo que es salud mental hasta define, justamente este Proyecto, qué es la salud mental. O al menos lo reincorpora de lo que es la Ley Nacional de Salud Mental N° 26.657, la cual también se adhiere y define la salud mental como un proceso determinado por factores históricos, socioeconómicos, culturales, biológicos y psicológicos. O sea, lo biológico o lo cual una persona nace es un factor más, pero los factores históricos, socioeconómicos, culturales y psicológicos, o sea, el dónde uno vive, no como uno nace, termina siendo determinante en la salud de las personas. Y también entender no solamente una cuestión individual, también una cuestión colectiva, la prevención y la atención de la salud mental. La mejora de la salud mental requiere una construcción social orientada a garantizar derechos humanos y sociales de todas las personas. Este enfoque se basa en un paradigma de derechos en salud mental, el cual implica que las intervenciones

se realicen respetando siempre, atentos con esto: Presunción de la capacidad de las personas y promover su participación activa y protagonismo en los procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo de sus vidas. Y esto va directamente relacionado y vinculado a qué es un primer nivel de atención. Entender que el primer nivel de atención busca soluciones con las personas que necesitan las soluciones, no contra las personas que necesitan una atención o soluciones. ¿Esto qué quiere decir? Justamente en otra época cuando se hablaba de salud mental, hablábamos de los locos, de los manicomios. De encerrémolo, eliminémolo de la sociedad. Hoy por hoy no es esa la primer vía de intervención. La primer vía de intervención es tratar de trabajar con la persona y su entorno, sobre todo su familia, sobre todo cualquier persona que lo conozca o pueda abrirse o llegar a esa persona y la misma persona involucrada, desde luego. Y así también, luego, si esa etapa se agota como ocurre también con niñez, hay un segundo nivel de intervención, que en ese caso ya podemos ir a hablar de otras cuestiones, ya más allá de la voluntad o no de la persona a requerir o no un tratamiento. Lo mismo ocurre en niñez, en factor socioeconómico cuando tiene que intervenir la Subsecretaría de la Niñez, que es una oficina provincial y que muchas veces, en algunos casos determinados, debe intervenir la Justicia Penal o la Justicia Civil. Sin hacer un paralelismo, pero que tiene su coincidencia. En salud mental hablamos del primer nivel, el segundo nivel, pero quiero hablar del nivel cero. Es una creación mía, esto es nivel cero. ¿No? Aclaro por las dudas. El nivel cero también parte de lo que podemos hacer nosotros como divulgadores y como vecinos también, referido a la temática de salud mental. ¿Por qué? Porque obviamente también somos actores en la sociedad. Porque obviamente también tenemos personas que nos importan, tenemos vínculos que sostener, tenemos nuestra propia salud que cuidar. Creo que hay que transmitir un mensaje que también ese nivel cero existe, que nosotros también podemos influenciar a personas para que mejoren su propia salud mental. Conducirlos a levantarles el ánimo, a que traten de evitar ciertos pensamientos, de repetir ciertas conductas. Nosotros también tenemos esa posibilidad con nuestros lazos. Obviamente, luego estará el primer nivel del Estado cuando las situaciones escalen y se nos escape, los segundos niveles y eso también continúa profundizándose. Pero es para destacar y me gustó comentarlo. Otra cuestión que tiene, ya volviendo al Despacho y ya sin desviarme tanto y queriendo llegar a una conclusión, es que se contienen disposiciones del Programa del Plan Provincial de Salud Mental 2022-2028, la Ley Provincial de Salud Mental N° 10.772, una normativa, la verdad que superadora la misma Ley Nacional, pero sin entrar en cuestiones técnicas y explicaciones sobre ello. Y las directrices de la Dirección Provincial de Salud Mental o el organismo que lo reemplace en el futuro, que siempre promueven la atención a la salud mental comunitaria y vuelvo a destacar lo mismo. Ese nivel cero también alude a trabajar en comunidad, que muchas veces eso ayuda a prevenir situaciones que pueden producirse ante la afectación de la salud mental y los trastornos objetivos. Se reconoce a la persona usuaria de salud mental como sujeto de derechos y vuelve a existir lo mismo que decía la Ley Nacional, que es que esta persona tiene autonomía, necesita inclusión comunitaria y obviamente es digna de protección de sus derechos humanos. No hace falta, quizás, aclarar demasiado sobre la importancia de este último punto. Así que en síntesis y retomando las palabras de agradecimiento de que se haya podido trabajar con altísimo nivel profesional y salida de este tema, como así lo merece, que todos los Ediles hemos aportado mucho desde el

Bloque que inicialmente trajo el primer Proyecto de nuestro Bloque de Ahora Sunchales, y el Bloque del Ateneo y PROpulsar Sunchales, mi palabra de agradecimiento, que está es la senda para trabajar y para tener una excelente normativa en nuestra ciudad, que es nuestra primera responsabilidad como Concejales. Y les recuerdo, queda pendiente entonces la moción de la Edil Giusti. Es moción entonces". Aprobado. **4º) Proyectos presentados:** Secretaría procede con su lectura: **Expte. Nº: 2781 AS-PS. Tipo:** Ordenanza. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **PROYECTO DE ORDENANZA:** **"ARTÍCULO 1º:** Se modifica el Artículo 4º) de la Ordenanza Nº 2257/2012 el que queda redactado de la siguiente manera: *"El Fondo se asignará a entidades, asociaciones o sociedades legalmente reconocidas, con personería jurídica, así como a la propia municipalidad a través de los equipos de trabajo específicos vinculados a la promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, que podrán recibir los beneficios del aporte del fondo, presentando sus proyectos de inversión con frecuencia bimestral, ante la Comisión. Los mismos podrán referirse a: - Actividades de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes. - Infraestructura y gastos de funcionamiento. - Material didáctico. - Capacitaciones. - Servicios profesionales. - Adquisición de bienes muebles. Los proyectos podrán contener: fundamentación, descripción, objetivos, impacto esperado, cronograma de acciones, destinatarios, recursos económicos, presupuesto de recursos humanos y materiales afectados al mismo, tiempo de ejecución y mecanismo de evaluación".* **ARTÍCULO 2º:** Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O". Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Brenda Torriri** (Ahora Sunchales): "Gracias. Bueno, lo que propone este Proyecto de Ordenanza, es la modificación del Artículo 4º) de la Ordenanza vigente que tenemos hoy, la Nº 2257/2012, que dispone la creación del Fondo Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Lo que tratamos de buscar es la amplitud del objetivo del Fondo, el que será administrado por la Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. El Artículo 1º) de la Ordenanza del Reglamento del Fondo establece que los recursos se destinan a la ejecución de programas y acciones específicas, orientadas, como bien dije, a la Promoción y Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Esta formulación, intencionalmente amplia, porque permite una interpretación flexible de lo que es el alcance del Fondo, en coherencia con el principio de protección integral que está consagrada en la Convención sobre los Derechos del Niño y que está incorporada a nuestro ordenamiento jurídico con jerarquía constitucional. Entendemos que la redacción no restringe el uso del Fondo exclusivamente a organizaciones de la sociedad civil, sino que también contempla la posibilidad de que la propia municipalidad desarrolle programas o intervenciones que persigan los fines establecidos. Esta interpretación se alinea con el principio de corresponsabilidad entre lo que es el Estado, la familia y la comunidad en garantía de los derechos de las infancias, conforme lo establece la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes. Además, la amplitud del objetivo permite una mejor adaptación a las necesidades dinámicas del territorio, posibilitando que tanto organismos estatales como actores comunitarios articulen esfuerzos para poder abordar situaciones específicas. En este marco, la municipalidad no solo puede, sino que tiene que asumir un rol activo en lo que es el diseño e

implementación de políticas públicas locales, utilizando el Fondo como una herramienta estratégica para garantizar derechos y pueda reducir así las desigualdades. Por último, esta interpretación promueve una gestión eficiente y eficaz de los recursos públicos, orientada a resultados y basada en evidencia, favoreciendo intervenciones contextualizadas que respondan a las realidades concretas de niños, niñas y adolescentes en el ámbito local. La Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes desempeña un papel central en lo que es la administración de este Fondo, siendo el órgano responsable que se encarga de evaluar, seleccionar y supervisar los proyectos que se financian con estos recursos. Su función no se limita a actuar como una instancia técnica de control, sino que debe garantizar que cada iniciativa esté alineada con los principios rectores del Sistema de Protección Integral, conforme lo establece la Ley Nacional y la normativa local. En este marco, la Comisión no solo puede, sino que tiene la atribución de evaluar y eventualmente aprobar proyectos presentados por la propia Municipalidad, siempre que dichos proyectos estén debidamente fundamentados, y que respondan a las necesidades concretas y se ajusten a lo establecido en el Artículo 1º) del Reglamento del Fondo. Esta posibilidad refuerza el principio, como bien dije, de corresponsabilidad estatal de los derechos y promueve una gestión articulada entre áreas técnicas, dispositivos territoriales y políticas públicas locales. Asimismo, el hecho de que la Comisión pueda evaluar estos proyectos del propio Estado Municipal no implica una contradicción ni compromete su función de control, siempre que se mantenga la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación basada en criterios objetivos y previamente establecidos. La Comisión, en este sentido, se constituye en un espacio plural y participativo, integrado por representantes del Estado y de la sociedad civil, distintas instituciones de nuestra ciudad, como así también la participación que garantizamos desde el Concejo Municipal, con un equilibrio institucional y un enfoque de derechos. Esta flexibilidad operativa, sostenida en la legalidad y en la participación, permite que el Fondo sea una herramienta eficaz para responder a las realidades del territorio, fomentando intervenciones estatales que, por su carácter estratégico o urgente, no siempre pueden depender exclusivamente de lo que son convocatorias externas o de terceros actores. Así que este Proyecto va a pasar a Comisión para que podamos ampliar y debatir sobre la propuesta de modificación. Gracias". Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): "Muy bien, este Proyecto entonces pasa a Comisión". **Expte. Nº: 2782 DB.** **Tipo:** Declaración. **Autoría:** Juan Ignacio Astor, Santiago Dobler, Pablo Ghiano, Carolina Giusti, Laura Balduino y Brenda Torriri. **PROYECTO DE DECLARACIÓN:** "El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Social, Cultural y Deportivo el 115º Aniversario del Club Deportivo Libertad de Sunchales". Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): "Gracias. Bueno, en víspera de este 115º Aniversario de una de las instituciones deportivas de nuestra ciudad, específicamente el Club Deportivo Libertad, vale destacar algunas fechas como para que todos las tengamos en cuenta y las recordemos, no solamente los sunchalenses sino también gente de la región, a la cual el espectro deportivo llega y llega cada vez más. Este Club fue fundado un 25 de mayo de 1910 bajo el nombre de Club Fútbol Libertad. Ocho años después, en 1918, obtuvo su Personería Jurídica consolidándose como una entidad deportiva formal. En 1925, el Club adquirió un terreno de

cuatro manzanas donde se erige su Sede Social y Deportiva la cual todavía ahora se encuentra en ese mismo lugar. En 1927 se construye la primera tribuna techada del estadio de fútbol. Para 1932, en una Asamblea Extraordinaria, se aprueba la reforma al Estatuto y se adopta el nombre de Club Deportivo Libertad. Y para el siguiente año, en 1933, se incorporó el basket como nueva disciplina a través de la cual y desde el año 1988 obtuvo campeonatos y ascensos a las diferentes ligas hasta el título de Campeón de la Liga Sudamericana y Campeón de la Liga Nacional. También en ese año, en 1933, se habilitó la primera pileta de natación. Transcurrida casi tres décadas después, allá por el año 1962, se inaugura el salón “Rodo Maretto”, que fue utilizado como salón de usos múltiples hasta la construcción del “Hogar de los Tigres”, en 1998. El fútbol también dio sus frutos con el correr de los años, con la participación del Club en los torneos Argentino C, Argentino B y Argentino A, en los años 2002, 2004 y 2007 respectivamente. En 2013 se inauguró el Hotel “Posada de los Tigres”, un emprendimiento que ofrece alojamientos a socios y visitantes. Y en 2018 se recuperan espacios como el Jardín Materno “Los Patitos” y por supuesto el Bar del Club, fortaleciendo así los vínculos con la comunidad. Actualmente la institución ofrece a la ciudad y a la zona múltiples disciplinas deportivas desde la temprana edad, como equitación, vóley, gimnasia, karate-do, bochas, natación, patín, tenis, entre otras. El Club Deportivo Libertad de Sunchales es una institución con una rica historia deportiva y social, siendo un pilar fundamental para nuestra comunidad y toda la región. Dicho esto, Señor Presidente, si me permite voy a dar lectura a lo que es el cuerpo del Proyecto de Declaración: “El Concejo Municipal de Sunchales declara de interés Social, Cultural y Deportivo el 115º Aniversario del Club Deportivo Libertad de Sunchales”. Por lo expuesto voy a solicitar a mis compañeros Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto de Declaración. Muchas gracias”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, si algún Concejal quiere agregar algo más. Voy a poner a consideración la moción del Concejal Dobler. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2783 JxC. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Carolina Giusti y Laura Balduino. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el término de cinco (5) días hábiles, remita a este Cuerpo Legislativo un detalle de lo recaudado en concepto de Obras y Servicios Complementarios año 2024, provenientes de la Tasa General de Inmuebles Rurales, y el destino de dichos fondos”. Finalizada la lectura, pide la palabra la Concejala **Carolina Giusti** (Juntos por el Cambio): “Gracias. Bueno, hace ya un poco más de un año que este Concejo, a través de una iniciativa, recuerdo del Edil Dobler, había modificado la Ordenanza Tributaria, Nº 2989. En esa Ordenanza Nº 3170, lo que buscamos era ajustar un poco a las necesidades del sector rural de nuestra ciudad, ese adicional histórico, en algún momento tuvimos comunicación, recuerdo, con referentes de la Sociedad Rural para poder ver cómo encuadrarlo y por aquel entonces la aprobación tuvo que ver con obras y servicios complementarios. A partir de ahí y con el correr del tiempo lo que buscamos con este Proyecto de Minuta de Comunicación es conocer cuánto se ha recaudado y, específicamente, cuáles fueron los destinos de esos fondos para conocer si se vieron concretados en acciones concretas, en obras concretas que beneficien a este sector. A partir de ahí voy a dar lectura a este Proyecto de Minuta de Comunicación que dice lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales,

solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, que en el término de cinco días hábiles, remita a este Cuerpo Legislativo un detalle de lo recaudado en concepto de Obras y Servicios Complementarios año 2024, provenientes de la Tasa General de Inmuebles Rurales, y el destino de dichos fondos”. Sin más que agregar entonces Señor Presidente, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación”. Toma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2784 DEM. Tipo: Ordenanza. Autoría: Departamento Ejecutivo Municipal. PROYECTO DE ORDENANZA: “ARTÍCULO 1º: Autorízase a BEURBA S.A. a hacer uso del espacio público subterráneo en los siguientes sectores de la ciudad de Sunchales, conforme plano de traza presentado y memoria descriptiva adjunta: - Calle Quinquela Martín, entre Fader y Suipacha; - Calle Spilimbergo, entre Sargento Cabral y Suipacha; - Calle Suipacha, entre Quinquela Martín y Spilimbergo. ARTÍCULO 2º: La empresa autorizada deberá ajustarse al cumplimiento de la Ordenanza Nº 1053/95, y a las “Condiciones Particulares de Obra en la Vía Pública” que se incorporan como Anexo I de la presente norma. ARTÍCULO 3º: Incorpóranse como Anexo II de la presente: las notas de solicitud, la memoria descriptiva, los planos de traza y demás documentación técnica y presupuestaria presentada por la firma. ARTÍCULO 4º: El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente dará lugar a las sanciones y responsabilidades previstas en la normativa vigente. ARTÍCULO 5º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese”. Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien. Este Proyecto se enmarca en lo que es la Ordenanza que ya hemos modificado el año pasado en instancia de una propuesta en nuestro Bloque, de Ahora Sunchales, hicimos un ajuste a la Ordenanza que autoriza, regula o establece el procedimiento para autorizar el uso del espacio público, el dominio público, para hacer obras en el mismo, tanto sean subterráneas como aéreas. Tal situación siempre conlleva sus riesgos lógicos y los riesgos no se eliminan sino que se gestionan. Una forma de gestionar esos riesgos es establecer un procedimiento claro para inspeccionar la obra, señalar la obra y seguir un control. Parte de esa reforma, justamente, apuntó a hacerlo más eficiente a dicho control, dando la instancia de que el Ejecutivo pueda calificar la naturaleza de la obra en cuanto a su extensión, su tamaño, su impacto en la ciudad, de dos maneras: alto impacto y bajo impacto. Cuando una obra conlleva un alto impacto en la estructura urbana de la ciudad, el Ejecutivo puede entonces exigirle el encuadre normativo más exigente que tiene la norma, la Ordenanza, concretamente, su Nº 1053/95, actualizada por la Nº 3178, como mencioné, que sancionamos el año pasado y este procedimiento más gravoso por así decirlo es simplemente una estancia de control por el Concejo Municipal, el cual justamente este es uno de los casos que va a requerir nuestro control y supervisión. La empresa que solicita entonces la autorización para esos trabajos es BEURBA S.A., que tiene sede en Rafaela y que va a ejecutar, al menos presenta el proyecto de ejecución de un proyecto que se llama Plano Litoral Gas. Es una obra entonces, obviamente, que obedece a la extensión de gas natural en la ciudad y se ubica principalmente en la extensión de calles que conocemos como, informalmente, está el sector del barrio Colón como “Altos de Colón”. Y obedece a las calles Quinquela Martín, Fader, Suipacha, Sargento Cabral, Suipacha y Spilimbergo. Se acompañan dos Anexos. El primer Anexo en realidad alude a las condiciones**

particulares de obra en la vía pública, principalmente se reproduce lo que exige la misma norma y algunas cuestiones particulares por la naturaleza de la obra. Esto lo pide la Ordenanza y se cumplimenta a priori, al menos lo veo en el Proyecto que se estaría cumplimentando. Y el Anexo II es toda la memoria descriptiva de la obra, los planos, por dónde va a realizarse, con qué materiales y de qué manera. Tiene ya una cuestión mucho más fina, más técnica que quizás escapa a nuestro expertise, pero sí podemos opinar sobre lo que es su primer Anexo, el cual es bastante completo si lo analizamos y están todos los requisitos de la obra, tanto también lo que más nos preocupa, que es la señalización, la no interferencia con otros servicios, ni con los pasos peatonales. Y aparte tengamos en cuenta que se intervienen varias manzanas y hablamos de una obra de gas natural, que siempre está bueno que estemos informados al tanto y alertemos, comuniquemos en la comunidad la ejecución de esta obra. Por lo expuesto, este Proyecto va a pasar a Comisión”. **Expte. Nº: 2785 AS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM que dentro de los próximos 90 días, disponga el cumplimiento del Programa de “Forestación con Participación”, legislado a través de la Ordenanza Nº 1530/2004”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Bueno, como bien se leyó por Secretaría, este Proyecto de Minuta de Comunicación tiene el fin de, primero de solicitar información y segundo hacer que una Ordenanza de varios años ya, pueda cumplirse un tema sensible como es la plantación de árboles y este Programa de Forestación con Participación. Por lo que tengo entendido en lo que va del año aún no entró en vigencia. Todos sabemos que en nuestro país la mejor época para plantar árboles es en la que estamos entrando ahora; durante el otoño y el invierno. Desde mayo hasta septiembre, dado que las plantas entran en un período de reposo lo que les permite arraigar mejor antes de que comiencen a crecer. Recientemente, en nuestra comunidad un vivero muy importante hizo donaciones a diferentes instituciones, clubes, escuelas y demás. Porque entiende el beneficio de plantar árboles y la necesidad de involucrar a las infancias y a los adolescentes en este proceso. Esta gestión municipal no sé si lo tienen en su planificación o si está preparando algún plan para llevar adelante este proceso. Por eso solicito por este medio al Departamento Ejecutivo que genere los convenios, que habilite los espacios, que provea todo lo necesario a dichas instituciones para que puedan llevar adelante esta plantación y la reposición también de las especies que todos sabemos y que desde este Cuerpo también se han enviado Minutas por este tema, han sido extraídas y hasta incluso algunas de mala manera o sin dar la explicación correspondiente a este Cuerpo. Por todo lo expuesto voy a proceder a la lectura del Proyecto de Minuta de Comunicación: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM que dentro de los próximos 90 días, disponga el cumplimiento del Programa de “Forestación con Participación”, legislado a través de la Ordenanza Nº 1530/2004”. Por todo lo expuesto, voy a solicitar al resto de los Ediles la aprobación del tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. **Expte. Nº: 2786 AS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Pablo Ghiano. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM regule y controle los ómnibus que prestan servicio de transporte de

pasajeros en su recorrido por la ciudad y establezca puntos de ascenso y descenso para sus pasajeros”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejal **Pablo Ghiano** (Ateneo Sunchales): “Muchas gracias. Es un Proyecto simple, como manifesté en el día de ayer, en el trabajo en Comisión. Surge a raíz de un reclamo o una solicitud de los vecinos, sobre esta problemática. Todos sabemos que nuestra ciudad se destaca de las demás, entre varios factores por la cantidad de empresas que proveen un gran número de empleados. De estos empleados, un alto porcentaje va en vehículos propios, pero otro alto porcentaje no dispone de esa posibilidad y hay empresas que tienden a solucionar esa problemática con empresas de transporte. Entonces bueno, lo que busca un poquito este Proyecto de Minuta es pedirle al Ejecutivo que regule esta cuestión. Porque bueno, dentro de nuestra ciudad se ven diversas situaciones en horarios muy complicados, que complican el andar cotidiano, el andar diario, ¿no es cierto?, de los ciudadanos. Entonces es necesario que el Estado colabore con la seguridad vial de los ciudadanos sunchalenses habilitando puntos de ascenso y descenso de pasajeros para el resguardo de los conductores, de los ciclistas, de los peatones. Sin más voy a proceder a leer el Proyecto de Minuta: “El Concejo Municipal de Sunchales, solicita al DEM regule y controle los ómnibus que prestan servicio de transporte de pasajeros en su recorrido por la ciudad y establezca puntos de ascenso y descenso para sus pasajeros”. Por todo lo expuesto, voy a solicitar la aprobación del tratamiento sobre tablas y su posterior ratificación. Muchas gracias”. Hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bueno, muchas gracias. Es moción entonces”. Aprobado. **Expte. N°: 2787 AS-PS. Tipo:** Resolución. **Autoría:** Juan Ignacio Astor y Brenda Torriri. **PROYECTO DE RESOLUCIÓN:** “**ARTÍCULO 1°:** Acéptase la observación al Artículo 3°) de la Ordenanza N° 3203/2024 informada por el Decreto N° 3474/2025. **ARTÍCULO 2°:** Téngase por rechazado lo solicitado en el artículo 3 del mismo decreto. Se informa que los fundamentos y antecedentes obran en el expediente correspondiente en Secretaría del Concejo Municipal. **ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O”. Finalizada la lectura, hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Bueno, este Proyecto de Resolución que es propuesto por nuestro Bloque Oficialista, que proviene de la comunicación que nos llegó la semana pasada respecto a las observaciones provenientes del Ejecutivo al momento de promulgar una Ordenanza que estableció un Régimen Especial de regularización de deuda para determinados contribuyentes suburbanos. En realidad para dar alguna explicación respecto a, ¿por qué primero llegó ese Decreto que tiene observaciones al contenido de esa Ordenanza, máxime cuando, la verdad, hemos tenido un trabajo en conjunto y colaborativo para lograr un Régimen? Primero que soluciona un conflicto que la verdad surgió por una, no sé si decir la palabra mala praxis, la verdad ya los antecedentes, ya hemos hablado del tema, pero sí principalmente para solucionar conflictos y prevenir litigiosidad, prevenir también pérdida de tiempo para vecinos, vecinas, que van y vienen, reclaman, piden. La verdad se llegó a un Régimen que apunte a solucionar un problema específico de una situación que vimos que se ha tornado injusta por la aplicación de una fórmula durante un lapso de tiempo de quince meses, la cual no se correlacionaba con una prestación de servicio específica, sino que había sido simplemente un error o una equivocación en la redacción de una fórmula para cálculo de un tributo. Dicho error ha sido

enmendado, obviamente, con una Ordenanza en 2024, pero quedó obviamente un saldo pendiente por los meses transcurridos en el cual en algunos padrones no significaba una gran diferencia, pero en otros sí, era una diferencia millonaria. Después de un trabajo colaborativo, insisto, la Resolución está y el fondo de la solución, sobre todo en lo que es el impacto económico calculado, no se discute, de hecho no creo que sea una cuestión de recursos de dinero, haber resuelto aplicar ese Régimen de Regularización. Otros la llaman moratoria. Pero lo importante es que no tiene un sacrificio, un impacto en el Estado y por eso tampoco se lo observa. Tampoco incluso se lo observa desde la óptica de la decisión misma de que exista o no exista, ni el plazo de duración. Sí, tiene que ver una cuestión de algo que se produjo luego de la sanción y que se haya comunicado la existencia de este Régimen que tiene que ver más que nada con el alcance y a quienes se le aplica este Régimen Especial. En el Artículo 2º) de la Ordenanza dice que se aplica exclusivamente a Tasas Suburbanas o contribuyentes de Tasas Suburbana y luego continúa especificando qué será a los pertenecientes a la actual Categoría C, según la redacción actual de la Ordenanza. La interpretación que nosotros hicimos y que también los operadores del Ejecutivo hacen es clara, solamente los contribuyentes de Categoría C de esta Tasa son los que pueden requerir la aplicación del régimen. Lo que ha ocurrido en la práctica es que no han sido los únicos que han solicitado acogerse al Régimen, por interpretarlo de otra manera o porque nosotros tenemos conocimiento pleno de la normativa y la interpretación correspondiente, no siempre el vecino la tiene y no siempre se lee adecuadamente el Digesto publicado en la normativa del Concejo Municipal. Por eso, lo que elevó a través de Decreto el Ejecutivo es una aclaración adicional en un apartado del Artículo 3º) de la Ordenanza, el cual especifica o excluye directamente lo que son Distrito Urbanización Futura de los Padrones que pueden ser susceptibles de este beneficio. Algunos pueden pensar: ¿Está bien o está mal dar una aclaración adicional? ¿Servirá esto para prevenir consultas innecesarias en la Planta Baja del Municipio? Esto creo yo, lo hemos ya empezado a discutir, pero amerita un poco más de trabajo, un poco más de análisis, si es pertinente o no esta observación que hace el Ejecutivo Municipal. Por eso no voy a solicitar que se trate sobre tablas y se vote ahora mismo, sino que se trabaje en Comisión este Proyecto que quede en Estado Parlamentario, el tiempo que tenga que estar. Y sí, lo que tiene que ver algo que nosotros, incluso nuestro Bloque, no acompañaría de esta observación, no por el fondo, no porque no esté mal el comentario, sino que no corresponde que se haga a través de un Decreto, en la cuestión de los fundamentos, la publicación de los fundamentos, en la norma, en el Digesto Web. Entiendo yo que está bien, que se lo, que se recomienda, que se entienda bien, que existan fundamentos si no están acompañados como considerandos, que estén en un Anexo, eso está bien es opinable. El tema es que el procedimiento para verter esa opinión y hacerla pública no es el adecuado en un Decreto que realiza observaciones, más ya que sean recomendaciones y no imposiciones, simplemente nosotros comentamos en este Proyecto que no se tiene lugar y que se informa que los fundamentos obran siempre en las Actas de Sesiones y también está inserto en el Expte. que obra en Secretaría del Concejo Municipal. Pero bueno, es una cuestión que vamos a seguir discutiendo y conversando. Me parece que si vale la pena, vale la aclaración que se hace para determinar y restringir el alcance o la interpretación que hacen algunos del alcance del Régimen. Creo que esa sí es una cuestión entendible y que no hace a la aplicabilidad de la norma

per se, sino a mejorar quizá o a hacer más eficiente el proceso, sobre todo el personal administrativo que es el que recibe las solicitudes y por esa cuestión que se suscitó luego de la publicación de la norma, creo que es razonable que la observación llegue. Más allá de esto, como insistí, este Proyecto pasa a Comisión”. **Expte. Nº: 2788 PpS. Tipo:** Minuta de Comunicación. **Autoría:** Santiago Dobler. **PROYECTO DE MINUTA DE COMUNICACIÓN:** “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Producción y Finanzas, que en un plazo máximo de diez (10) días remita a este Cuerpo la documentación respaldatoria referente a lo abonado por la contratación del servicio de auditoría contable externa correspondiente al período fiscal 2023, en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza Nº 1971/2010, incluyendo la identificación del ente contratado y el tipo de contratación utilizado. Asimismo, se solicita que se informe si ya ha sido contratado el ente auditor correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. En caso afirmativo, se requiere detalle del organismo o profesional contratado, la fecha de contratación, el costo total del servicio y que se adjunte la documentación respaldatoria correspondiente”. Finalizada la lectura, pide la palabra el Concejel **Santiago Dobler** (PROpulsar Sunchales): “Gracias. Nosotros tenemos una Ordenanza que es la Nº 1971 emitida en el año 2010, ya conocida por todos los Concejales, por las diferentes Minutas de Comunicación y la solicitud de informe. La mayoría de las cuales por supuesto, no contestadas. Esta Ordenanza, la Nº 1971 establece básicamente que el DEM contratará una Auditoría Contable Externa a fin de producir un informe que deberá ser presentado junto al Resumen Presupuestario del mes de diciembre de cada año. Recuerdo las palabras del Señor Intendente Pinotti el día cinco de marzo, aquí en este Recinto, cuando le tocó abrir el Período de las Sesiones Ordinarias 2025 y mencionó que los resultados de la Auditoría del 2023 iban a estar aproximadamente para el transcurso de este mes de mayo. Al observar en la Ejecución Presupuestaria tanto del año 2024 como del año 2025. Quiero recordar que durante el año 2024 se impusieron un poco más de dos millones de pesos para la realización de la Auditoría, específico en esta Partida, y para el año 2025 un millón más, alrededor de tres mil cien millones. Observando esto me tocó ver que existen algunas modificatorias y algunos movimientos de dinero en esas Partidas y se me ocurrió entonces poder solicitar la información adecuada sobre qué estaba ocurriendo y por supuesto material que documenta y que pruebe no solamente los costos sino algunos ítems más que luego procederé a leer en el informe. Quiero destacar que, como lo dije antes, varias Minutas han sido aprobadas por este Concejo, solicitando inclusive el nombre del Ente Auditor. Lo tenemos por boca del Intendente pero no ha sido contestado públicamente. Y espero que, sinceramente, esta información llegue, estamos pasado más de un año de la primera Auditoría que hemos solicitado del año 2023, y también me interesa saber qué está pasando con el tema si ya está contratado o no el servicio para el año 2024. Terminó el tiempo en donde se debería haber presentado la primera Auditoría que pedimos, y no hemos tenido nada en nuestro poder y tampoco la gente, eso es información pública. Por lo tanto sigue sin cumplirse la Minuta, no solamente en el aspecto técnico sino también en los tiempos. Así que espero que esto empiece a tomar realmente un ritmo diferente porque es material importantísimo para el análisis inclusive cuando se empieza a ver los presupuestos o las propuestas de presupuesto que van llegando a nuestra mesa de trabajo. Dicho esto, el Proyecto de Minuta de Comunicación

reza lo siguiente: “El Concejo Municipal de Sunchales solicita al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Producción y Finanzas, que en un plazo máximo de diez (10) días remita a este Cuerpo la documentación respaldatoria referente a lo abonado por la contratación del servicio de auditoría contable externa correspondiente al período fiscal 2023, en cumplimiento de lo establecido por la Ordenanza N° 1971/2010, incluyendo la identificación del ente contratado y el tipo de contratación utilizado. Asimismo, se solicita que se informe si ya ha sido contratado el ente auditor correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024. En caso afirmativo, se requiere detalle del organismo o profesional contratado, la fecha de contratación, el costo total del servicio y que se adjunte la documentación respaldatoria correspondiente”. Dicho esto, Señor Presidente y finalizada la lectura del cuerpo de la Minuta, voy a solicitar a mis compañeros que me acompañen con la aprobación del tratamiento sobre tablas y la ratificación de este Proyecto. Muchas gracias”. Hace uso de la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Muy bien, es moción entonces”. Aprobado. Retoma la palabra el Presidente del Cuerpo Legislativo, Concejal **Juan Ignacio Astor** (Ahora Sunchales): “Siendo las diez horas con dieciséis minutos, no habiendo más asuntos a tratar en el Orden del Día, damos por finalizada la Sesión del Concejo Municipal. Muchas gracias”.